



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00125-00.

La gestora adjetiva del ejecutado solicita que se entreguen los títulos judiciales generados a instancia del actual proceso.

En ese sentido, la Judicatura, constatando que aquella profesional del derecho se halla facultada para el efecto, además que se han constituido los señalados depósitos y que en el actual asunto se decretó la terminación del trayecto ritual por haber operado el pago total del pasivo, **autoriza el suministro de los citados soportes**, toda vez que corresponden a descuentos realizados con posterioridad a la aludida culminación.

Con todo, para ese fin han de observarse las implementadas medidas de bioseguridad y las alternativas digitales establecidas para el cobro de las enunciadas consignaciones, **sin que resulte ineludible que la parte reclamada acuda ante los Estrados Judiciales**, debiendo utilizarse tales opciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**c04275cd36fc3ce10f2d96092e072240456538dd841016e09437b5013fcf4b
47**

Documento generado en 10/11/2020 04:07:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**